



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
UNIDAD DE CONTRALORÍA
INTERNA

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN: UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA
Oficio No. XXV-UCI-1288-2025

Mexicali, Baja California, 2 de septiembre de 2025

Dip. Alejandra María Ang Hernández
Presidenta de la Comisión de
Fiscalización del Gasto Público
Presente. -



Hago propicia la ocasión para enviarle mis saludos y con fundamento en el artículo 109, fracción III párrafos quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 27 fracción XIII y 91, segundo párrafo, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California; 107 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; 81, 81 BIS, 81 TER Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; remito a Usted **Informe de resultados de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023**, emitido por esta Unidad de Contraloría Interna, mismo que fue entregado a la Auditoría Superior del Estado, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular, me es grato reiterarme a sus finas órdenes.

ATENTAMENTE

Mtro. Hugo César Amador Núñez
Titular de la Unidad de Contraloría Interna del
Poder Legislativo del Estado de Baja California





"2025 Año del Turismo sostenible como impulsor del bienestar social y progreso"



Asunto: Informe de resultados de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Mexicali, B.C a 2 de septiembre de 2025

C.P. ARNULFO RAÚL ZARATE CHÁVEZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY
P R E S E N T E.-

De conformidad con lo establecido en los artículos 92, APARTADO B, fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, artículo 10 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, así como a las atribuciones conferidas en los artículos 81, 81 BIS, 81 TER fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; esta Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado, integra en el presente informe de resultados de los procedimientos practicados en materia de contraloría interna a la Auditoría Superior del Estado de Baja California (ASEBC), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

I. Antecedentes

De acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior es el órgano que ejerce la facultad de fiscalización conferida al Congreso del Estado, depositario del Poder Legislativo en nuestra Entidad. Este Órgano Fiscalizador tiene como función principal revisar, analizar y auditar, las cuentas anuales de las Entidades fiscalizables, de conformidad



con los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. La Auditoría Superior del Estado, está dotada con autonomía técnica para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento en el proceso de la fiscalización superior; y con autonomía de gestión, para decidir sobre su organización interna, estructura y funcionamiento, así como la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y 107 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, con atribuciones para coordinar las relaciones entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; analizar el programa anual de auditorías de la Cuenta Pública y conocer el programa estratégico y Programa Operativo Anual de actividades que para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones, elabore la Auditoría Superior del Estado, así como sus modificaciones, y evaluar su cumplimiento; conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior del Estado y turnarlo a la Junta de Coordinación Política del Congreso para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el siguiente ejercicio fiscal, así como sus modificaciones presupuestales y analizar el informe anual de su ejercicio; por conducto de la Unidad de Contraloría Interna, vigilará que la Auditoría Superior del Estado en el desempeño de sus funciones, se sujete a lo establecido en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, solicitándole el inicio de revisiones especiales a las áreas de la Auditoría Superior del Estado, para efectos de vigilancia y evaluación del desempeño.

Es por lo anterior, que con fecha 22 de enero de 2025, mediante oficio número XXV-UCI-1129-2025, la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Baja California, notificó al Auditor Superior del Estado de Baja California en Funciones por Disposición de Ley, el inicio de auditoría, así como el nombre y cargo



de las siguientes personas servidoras públicas, integrantes del equipo a cargo de realizarla, siendo la L.C. Angélica García Tapia y C.P. Karina Moreno Ortiz, quienes tienen el carácter de representantes de la Unidad de Contraloría Interna.

El día 24 de enero de 2025, se llevó a cabo la reunión de trabajo donde se elaboró el Acta de Inicio de Auditoría en las oficinas que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Baja California en la ciudad de Mexicali, con la presencia del Mtro. Hugo César Amador Núñez, Titular de la Unidad de la Contraloría Interna y del C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez, Auditor Superior del Estado de Baja California en funciones por Disposición de Ley, y se hizo entrega de la primera solicitud de información. Posteriormente, se entregaron las Solicitudes de Información Nro. 2, Nro. 3 y Nro. 4, de fechas 18 de febrero y 27 de marzo de 2025, respectivamente.

II. Objetivo y Alcance

II.1 Objetivo

Verificar que el ingreso, egreso, manejo, custodia, registro y aplicación de los recursos públicos, se haya realizado en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo anterior durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

II.2 Alcance

Según cifras del Estado Analítico de Ingresos, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, y del Balance Presupuestario, correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, proporcionados por la Auditoría Superior del Estado, el comportamiento del ingreso y egreso en el ejercicio fiscal 2023, se estructura de la siguiente manera:



Balance Presupuestario
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Devengado
Ingresos Totales (A)	298,242,718
Egresos Presupuestarios (B)	316,227,827
Remanente del ejercicio anterior (C)	23,870,000
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	5,884,891

	Ingresos	Egresos
Universo seleccionado	298,242,718	316,227,827
Muestra auditada	290,231,071	212,443,026
Representatividad de la muestra	97%	67.1%

Se seleccionaron 27 partidas presupuestales de las que se revisó una muestra de \$212,443,026 que representan el 67.1% del presupuesto total ejercido por la Auditoría Superior del Estado, por \$316,227,827 con cargo a seis capítulos de gasto, la cual se integra como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA 2023
(pesos)

Capítulo	Descripción	Universo	Muestra	Representatividad %
1000	Servicios personales (15 partidas)	237,925,728	192,281,220	80.8
2000	Materiales y suministros	7,316,622	0	0
3000	Servicios generales (10 partidas)	25,406,081	15,682,184	61.7
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	26,272,609	0	0
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles (2 partidas)	9,761,612	4,479,620	45.8
6000	Inversión pública	9,545,175	0	0
Totales		316,227,827	212,443,026	67.1

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos COG de la Cuenta Pública 2023.



III. Criterios de selección

Para los procedimientos aplicados, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, tomando en consideración partidas con asignaciones presupuestarias significativas; además, mediante la identificación de posibles riesgos en ciertos rubros del egreso.

IV. Procedimientos

El equipo auditor, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro del marco conceptual elaborado durante la etapa de planeación de la auditoría, con fundamento en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como de aplicación orientadora, el Lineamiento para la práctica de auditoría de regularidad, visitas e inspecciones, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación; determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados y recomendaciones

A continuación, se presentan los resultados finales derivados de la revisión efectuada al ejercicio del gasto público de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023:

Registro contable y presupuestal de los ingresos y los egresos 2023

El 30 de diciembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado (POE) el presupuesto de egresos por grupo, concepto y partidas, en el cual se estableció un presupuesto autorizado para la Auditoría Superior del Estado (ASEBC) por \$290,231,071.00 que coincidió con el presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California.



A. Ingresos

En el Estado Analítico de Ingresos 2023 de la ASEBC se reportaron ingresos devengados por \$298,242,718 integrados como se muestra a continuación:

INGRESOS DE LA ASEBC, 2023
(pesos)

Ingreso por rubro de ingreso	Estimado	Modificado	Devengado	Recaudado
Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	0	0	7,844,347	7,844,347
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	167,300	167,300
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	290,231,071	290,231,071	290,231,071	290,231,071
Totales	290,231,071	290,231,071	298,242,718	298,242,718

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2023.

Resultado 1. Según cifras del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, la ASEBC registró en el rubro de Ingresos y Otros Beneficios, el importe total de \$298,244,065 de los cuales se seleccionó para revisión el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, por la cantidad de \$290,231,071 (97%), observándose que los registros contables por el ingreso del subsidio otorgado por Gobierno del Estado, se realizaron en forma distinta a la señalada en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Anexo 1 de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitido por el CONAC.

Adicionalmente, se observa que los recibos que amparan los ingresos por subsidio no reúnen los requisitos fiscales, incumpléndose lo establecido en el artículo 18 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe aclarar que, la presente auditoría se realizó durante el ejercicio 2025, y se constató que, de conformidad con la evidencia proporcionada, a partir del mes de enero de 2024 la ASEBC registra sus operaciones a través del sistema contable armonizado denominado SAACG.NET por lo que, a partir de esa fecha, el registro de sus ingresos se realiza mediante el uso de las cuentas de orden, de balance y de



resultados correspondientes; asimismo, a partir del mes de enero de 2025 se emiten los CFDI por los ingresos recibidos por concepto de subsidio estatal.

B. Egresos

En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2023, se reportó el ejercicio del presupuesto como sigue:

EGRESOS DE LA ASEBC, 2023 (pesos)						
Capítulo	Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado
1000	Servicios Personales	225,545,828	12,790,000	238,335,828	237,925,728	236,315,197
2000	Materiales y Suministros	5,365,675	1,320,000	6,685,675	7,316,622	7,269,072
3000	Servicios Generales	19,902,458	4,265,000	24,167,458	25,406,081	25,251,692
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	29,717,111	-4,453,456	25,263,655	26,272,609	26,272,609
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,700,000	4,430,000	10,130,000	9,761,612	9,761,612
6000	Inversión Pública	4,000,000	5,518,456	9,518,456	9,545,175	9,545,175
Totales		290,231,071	23,870,000	314,101,071	316,227,827	314,415,356

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2023.

Se verificó que la ASEBC registró un presupuesto de egresos aprobado por \$290,231,071 al cual se le realizaron ampliaciones y reducciones, por lo que se obtuvo un presupuesto modificado por \$314,101,071 de lo cual se determinó lo siguiente.

Resultado 2. La ASEBC no proporcionó evidencia de la autorización de las modificaciones al presupuesto aprobado, que sustentaran las ampliaciones presupuestales por \$23,870,000 así como transferencias entre partidas por \$9,587,656.00, ejerciendo con cargo a diversas partidas de su presupuesto de egresos del ejercicio 2023, recursos hasta por la cantidad de \$24,888,609.57 sin contar con la disponibilidad presupuestal necesaria, debido a que al día 28 del mes de diciembre de 2023, no contaba con la resolución por el Pleno del Congreso, ni había transcurrido el plazo de 30 días para ser considerada como afirmativa ficta, con



fundamento en el penúltimo párrafo de la fracción I del artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Adicionalmente se observa que, aún con la realización de diversas modificaciones presupuestales, la Auditoría Superior del Estado concluyó el ejercicio de su presupuesto, sobregirando partidas de los capítulos 10000, 20000, 30000, 40000 y 60000 hasta por la cantidad de \$5,766,478.54 que representa 4.87% del presupuesto autorizado al cierre del ejercicio fiscal para dichas partidas, incumplándose con lo establecido en los artículos 50 fracción III, 56, 59 y 60 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cabe aclarar que, la presente auditoría se realizó durante el ejercicio 2025, y se constató que, de conformidad con la evidencia proporcionada, a partir del ejercicio 2025 la ASEBC solicita en términos de lo dispuesto en los artículos 50 fracción III y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y 86 fracción VI de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, las modificaciones presupuestales requeridas.

Recomendación RE1-RS2-A2023 Aunado a que ya se cuenta con un sistema armonizado para el registro de las operaciones presupuestales, ejercer mayor supervisión y control del presupuesto de egresos, a fin de identificar en tiempo, las partidas de gasto que requerirán una adecuación presupuestal.

Resultado 3. La Auditoría Superior omitió la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de su cierre presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, incumpliendo con lo establecido en el artículo 39 penúltimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Recomendación RE2-RS3-A2023 Sírvase llevar a cabo la publicación del cierre presupuestal de cada ejercicio fiscal, en el plazo establecido en ley, el cual deberá contener el presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido.



Resultado 4. De las cuentas contenidas en la balanza y demás la información financiera presentada en la cuenta pública del ejercicio 2023, se observa una estructura de las cuentas de activo, pasivo, ingresos, egresos y resultados, que difiere de la aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el sistema contable del ente no considera cuentas de orden para el registro del ingreso y el egreso, asimismo, que la cuenta pública no contempla información relativa a los indicadores de resultados. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 7, 16, 19 fracciones I, III, VI, y artículos 36, 37, 38, 40, 41 y 47 en correlación con el 46 fracción III inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG)

Cabe mencionar que, la presente auditoría se realizó durante el ejercicio 2025, y se constató que, de conformidad con la evidencia proporcionada, a partir del mes de enero del ejercicio 2024, la Auditoría Superior registra sus operaciones financieras en el Sistema de Contabilidad Gubernamental Armonizado denominado SAACG.NET por lo que a partir de esa fecha, la estructura las cuentas de activo, pasivo, ingresos, egresos, resultados, y cuentas de orden cumple con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

Recomendación RE3-RS4-A2023 Sírvase concluir el proceso de definición de sus indicadores de resultados para medir la perspectiva de equidad de género, y demás indicadores necesarios para crear el Sistema de Evaluación de Desempeño.

Servicios Personales

Resultado 5. La Auditoría Superior, en su Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2023, presenta en el rubro de gasto "servicios personales" un importe de \$237,925,728; se analizó una muestra de \$192,281,220 que representa el 80% del total del rubro, y de la revisión de los resúmenes contables y de nómina proporcionados por el ente, se constató que los salarios y prestaciones a los trabajadores, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables, las condiciones generales de trabajo y el tabulador de sueldos.



Sin embargo, se observa que los Criterios, políticas y lineamientos para la administración de los Recursos Humanos de la Auditoría Superior, que regulan el pago de remuneraciones al personal, emitidos en junio de 2015 y noviembre de 2017, no han sido actualizados.

Recomendación RE4-RS5-A2023 Sírvase llevar a cabo las acciones necesarias para la actualización de su marco normativo interno, incorporando lo necesario para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 fracción XXII y/o 100 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resultado 6. Se verificó que, de las nóminas de sueldos registradas contablemente, se realizarán las retenciones correspondientes a impuesto sobre la renta y cuotas de seguridad social, así como el entero de estas y las aportaciones de seguridad social a las instancias competentes.

Resultado 7. Por lo que respecta al gasto con motivo del pago de finiquitos, del listado de los movimientos de 53 bajas de personal realizados en el ejercicio 2023, se seleccionó una muestra de 8 empleados (15%) y se verificó el cálculo de las percepciones devengadas, así como las deducciones de impuestos, constatando la correcta retención del Impuesto sobre la Renta.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Resultado 8. Se constató que la Auditoría Superior contó con su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, regido por las Reglas de Operación del Comité de Adquisiciones y las Políticas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emitidas ambas normas, en septiembre de 2020.

Sin embargo, los montos máximos de actuación establecidos por la ASEBC para definir el procedimiento a que se sujetaran las adquisiciones, arrendamientos y servicios, no garantizan el cumplimiento normativo para promover el



procedimiento de licitación pública para las adjudicaciones y contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, asegurando las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Recomendación RE5-RS8-A2023 Se recomienda la adopción de los montos máximos de adjudicación establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para cada ejercicio fiscal.

Resultado 9. No fue proporcionado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, verificándose que no se encuentra publicado en la página de Internet de la ASEBC.

Recomendación RE6-RS9-A2023 Sírvase llevar a cabo las acciones necesarias para la elaboración y publicación del programa anual de adquisiciones y prestación de servicios de cada ejercicio fiscal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Resultado 10. De las partidas presupuestarias correspondientes a los capítulos 30000 "Servicios Generales" y 50000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", se seleccionaron, para su revisión, 19 procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, por los cuales la Auditoría Superior (ASEBC) ejerció \$18,403,651 integrados como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA 2023
(pesos)

Capítulo	Descripción	Universo	Muestra	Representatividad %
30000	Servicios generales (17 procedimientos)	25,406,081	13,924,030	54.8
50000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles (2 procedimientos)	9,761,612	4,479,620	45.8
Totales		35,167,693	18,403,651	52.3

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos COG de la Cuenta Pública 2023.



Sobre el particular, con la revisión de los documentos que sustentaron los 19 procedimientos de contratación, conforme a los cuales se ejercieron recursos de diez partidas, se constató lo siguiente:

1. Los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento, y las Políticas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en 18 de 19 de los casos.

2. Para llevar a cabo las adquisiciones de los bienes y contratación de los servicios, la ASEBC contó con las solicitudes de sus áreas requirentes, en 16 de los 19 casos.

3. Antes del procedimiento de contratación, la ASEBC contó con la investigación de mercado realizada por sus áreas requirentes, la cual incluyó las solicitudes de cotización y sus respuestas, y las áreas requirentes o administradora de los contratos realizaron el cuadro comparativo de los precios en 5 de 6 casos.

4. En los 19 procedimientos, los pagos a los proveedores y prestadores de servicios revisados se sustentaron en la documentación comprobatoria original, la cual cumplió con los requisitos fiscales, y las erogaciones realizadas afectaron las partidas presupuestales de conformidad con su naturaleza.

5. No se proporcionaron las fianzas correspondientes, que debían expedir 4 de los proveedores y prestadores de servicios a favor de la ASEBC, para garantizar los anticipos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

6. De los 19 procedimientos, 2 presentan retención indebida del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), el primero por la suma de \$21,333.40 y el segundo por \$51,200.16

Incumpliendo con lo establecido en artículos 22 primer párrafo 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, artículo 100 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Tercer párrafo del artículo 3º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Apartados II.1 C), E) de las Políticas en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios de la ASEBC.



Recomendación RE7-RS10-A2023 Sírvase llevar a cabo las acciones necesarias para la actualización de las Políticas en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios de la ASEBC vigentes a partir del ejercicio 2020, a fin de que se incorpore en su contenido, además de los aspectos señalados en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado, que le sean aplicables, en lo siguiente:

1. La adopción de los montos máximos de adjudicación establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para cada ejercicio fiscal; como mecanismo para promover el procedimiento de licitación pública para las adjudicaciones y contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de asegurar las mejores condiciones para ASEBC en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, garantías y demás circunstancias pertinentes.
2. Los criterios para la adecuada planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios.
3. El uso de un formato único de solicitud de suficiencia presupuestal, a efecto de que emita la validación de la suficiencia presupuestaria y, en caso de que no cuenten con recursos presupuestarios, el área requirente tramite un incremento.
4. Se establezca que, en la solicitud de compra del área requirente, o bien en un anexo de la misma, se definan las especificaciones técnicas, volúmenes, muestras, pruebas, tiempos de entrega, justificación de la marca, unidad de medida, partida presupuestaria, monto aproximado, calendarización del gasto, el porcentaje de anticipo, etc.
5. Los requerimientos mínimos de elaboración del programa anual de adquisiciones y prestación de servicios y que dicho programa será el documento rector de las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios que realizará la ASEBC, por lo que se deberá mantener actualizado.
6. La unidad administrativa responsable de vigilar mensualmente que la suma de las operaciones realizadas al amparo del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado no excedan del 15% del presupuesto de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios



autorizados a la ASEBC en cada ejercicio, quien presentará un informe al Comité de manera trimestral.

7. La unidad administrativa resguardante del contrato o pedido que será responsable de darle seguimiento, integrando en cada expediente las fianzas, en su caso, los informes entregados por el proveedor y la documentación que compruebe y justifique los pagos al proveedor que se deriven de cada contrato o pedido. Asimismo, que verificará el cumplimiento de las cláusulas contractuales y la guarda y custodia de la documentación que se elabore con motivo de la prestación del servicio, de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental.

Resultado 11. Según cifras de los auxiliares contables y balanza de comprobación, en el ejercicio 2023 se devengaron por concepto de viáticos la cantidad de \$150,141.00, y por concepto de peajes un monto de \$234,552.00; como prueba se analizó el gasto efectuado en siete reposiciones de fondo de caja chica a nombre del Jefe del departamento de Recursos Materiales y Servicios, observándose que la comprobación del gasto se realizó mediante documento denominado "Formato de solicitud de viatico" así como a través de la presentación de tickets de peaje, documentos que no reúnen los requisitos fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29A del Código Fiscal de la Federación, situación que incumple con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que, la presente auditoría se realizó durante el ejercicio 2025, y se constató que, de conformidad con la evidencia proporcionada, a partir del mes de enero del ejercicio 2025, el gasto por concepto de pago de peajes, se ampara con la emisión de comprobantes fiscales digitales.

Recomendación RE8-RS11-A2023 Sírvase actualizar los criterios y políticas administrativas de operación de viáticos, peajes, pasajes y hospedajes, a fin de que la comprobación del gasto, se realice mediante la presentación de comprobantes que



reúnan los requisitos fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, y remitirlos una vez aprobados.

Resultado 12. Según cifras del Estado de Situación financiera al 31 de diciembre de 2023, la Auditoría Superior presenta en el rubro de Bienes Muebles un saldo de \$29'942,983.04 pesos, importe que al compararlo con el Listado de Bienes Muebles no presentó diferencia, dando cumplimiento con lo establecido en los artículos 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sin embargo, no proporcionó el acta administrativa por el levantamiento físico del inventario.

Recomendación RE9-RS12-A2023 Sírvase proporcionar en lo subsecuente, el acta administrativa y soporte documental por el levantamiento físico del inventario de bienes muebles.

Resultado 13. Según cifras del Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2023, la Auditoría Superior efectuó el cálculo y registro contable de la depreciación de bienes en el ejercicio 2023 por un monto de \$4,514,116.81, de conformidad con la normatividad aplicable; excepto por lo siguiente:

a) Por lo que corresponde al cálculo de la depreciación de un Sistema de circuito cerrado con numero de inventario 515010000-3-494, según el listado de bienes muebles 2023, registrado mediante pólizas Egresos 11 y Diario 41 de fecha 3 de marzo y 31 de diciembre de 2023 respectivamente, cuyo importe de \$756,198.20 fue considerado como monto original de la inversión para efectos del cálculo de la depreciación, sin embargo, la cantidad de \$140,360.00 fue reclasificada como gasto en póliza Diario 17 del 30 de junio de 2023, por lo que el monto de la depreciación por \$56,714.87 es incorrecto.

b) Se omitió el cálculo de la depreciación de un sistema de aire acondicionado, identificado en la relación de bienes muebles que componen el patrimonio, anexo a la cuenta pública del ejercicio 2023, identificado con el folio 515010000-3-311, con valor de \$418,789.00



Recomendación RE10-RS13-A2023 Sírvase efectuar el ajuste contable correspondiente.

VI. Notificación de resultados preliminares

Mediante oficio no. XXV-UCI-1286-2025 en reunión celebrada el día 8 de agosto de 2025 en las oficinas de la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se dieron a conocer a la Auditoría Superior del Estado, los resultados de la auditoría realizada, posteriormente mediante oficio número TIT/1075/2025 del 22 de agosto de 2025, se recibió por parte de la ASEBC, información para aclarar, justificar o solventar los resultados con observaciones; en el citado oficio la Auditoría Superior argumenta que para atender las observaciones número 1, 2 y 4, a partir del ejercicio 2024, registran sus operaciones financieras en el sistema armonizado denominado SAACG.NET, el cual cumple con los requerimientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que actualmente se obtiene información financiera y presupuestal de manera correcta y oportuna, para lo cual presentó evidencia documental emitida del citado sistema de contabilidad; con relación a los resultados número 3, 5, 8, 9, 10, 11 y 12 el titular de la Auditoría Superior, proporcionó copia de los oficios en los que instruyó al personal a su cargo, a efecto de que en lo sucesivo, se cumpla con la obligación de publicar el cierre presupuestal de Cuenta Pública; y se lleve a cabo la actualización de su normatividad interna, específicamente: los criterios, políticas y lineamientos para la administración de los recursos humanos; las políticas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; los criterios y políticas administrativas de operación de viáticos, peajes, pasajes y hospedaje; así como, la actualización de su manual de políticas y procedimientos para el control de bienes muebles, con la finalidad de incorporar controles para prevenir la recurrencia de las situaciones observadas. En cuanto al resultado número 13, señala que la corrección del cálculo de la depreciación del ejercicio 2023 se llevará a cabo al cierre del presente ejercicio fiscal 2025.

Sin embargo, del análisis y valoración de la información presentada se advierte que no es suficiente para solventar las citadas observaciones, por lo que se consideran como no solventadas, emitiéndose las correspondientes recomendaciones.



VII. Resumen de Observaciones y Acciones

De los 13 resultados, 11 no fueron solventados por la Auditoría Superior antes de la emisión de este Informe, generando 10 recomendaciones.

VIII. Conclusión

Las citadas recomendaciones quedaron plasmadas en la cédula correspondiente, estableciéndose por parte de la Auditoría Superior del Estado, los mecanismos y plazos para su atención, por lo que la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dará el seguimiento correspondiente de conformidad con los procedimientos señalados en los ordenamientos legales en la materia, hasta constatar su debida atención.

Derivado de lo anterior, como resultado del análisis y examen de la información y documentación proporcionada por la Auditoría Superior del Estado, de cuya veracidad es responsable, específicamente respecto de la muestra revisada, esta Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado, concluye que, en términos generales, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, con salvedad de las recomendaciones derivadas de la revisión, por lo que tiene a bien emitir **Opinión FAVORABLE** en virtud de no haber existido irregularidades que representaran un daño patrimonial al Estado, con relación al ejercicio del gasto por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.

ATENTAMENTE

Mtro. Hugo César Amador Núñez
Titular de la Unidad de Contraloría Interna del
Poder Legislativo del Estado de Baja California



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

02 SEP 2023

DESPACHADO

UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA